



GOBIERNO DE CHILE
CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES Y CATALINA BOSCH CARCURO

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
26 AGO. 2009
DOCUMENTO TOTALMENTE
FRAMITADO

RESOLUCION EXENTA N°

VALPARAISO, 26.08.2009 03833

VISTOS:

Estos antecedentes; el Memorando Interno N° 01/3232, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 21 de Agosto de 2009; la presentación de 15 de Julio de 2009, de doña Catalina Bosch Carcuro a la Sra. Ministra Presidenta de este Consejo; el Convenio celebrado entre este Consejo y doña Catalina Bosch Carcuro de fecha 27 de Julio de 2009; los antecedentes legales de la beneficiaria y la letra de cambio aceptada por esta para caucionar los recursos a transferir por este Servicio en virtud del Convenio precedentemente indicado.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo tercero de la misma ley, al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, en aplicación de lo dispuesto en párrafo segundo de la Glosa 9 a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, de la Ley N° 20.314, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2009, que dispone instrucciones para la ejecución presupuestaria de los recursos asignados a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", se faculta al Consejo para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas;

Que, de acuerdo a la presentación de doña Catalina Bosch Carcuro, Secretaria Ejecutiva del Comité Chileno Centenario Juan Bosch, en el marco de la "Commemoración del Centenario del Natalicio de Juan Bosch", narrador dominicano que vivió y escribió en Chile varias de sus piezas literarias más importantes, se solicita a la Ministra Presidenta de este Consejo un aporte financiero con la finalidad de solventar los gastos relativos a la edición y postproducción de un documental audiovisual que registra tanto la vida y obra del escritor dominicano Juan Bosch en Chile durante los años 1954 y 1955, como las actividades culturales realizadas con motivo de la conmemoración del centenario de su natalicio en las ciudades de Santiago y Valdivia entre los meses de Mayo y Agosto de 2009.

Que, en este contexto, el Consejo ha suscrito un Convenio de Aporte Financiero con la beneficiaria, instrumento que se aprueba por el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2º, 3º N° 3) y 9º N° 2); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado con fecha 27 de Julio de 2009, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y doña Catalina Bosch Carcuro, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE APOORTE FINANCIERO

A ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CATALINA BOSCH CARCURO

En Valparaíso, a 27 de Julio de 2009, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidenta doña Paulina Urrutia Fernández, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.585.332-9, en adelante "el CONSEJO", ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y doña Catalina Bosch Carcuro, cédula nacional de identidad N° 14.559.751-K, domiciliada en calle Luis Montaner N° 552 D, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Aporte Financiero:

PRIMERO: El presente instrumento se celebra en el marco de la iniciativa "*Conmemoración del Natalicio del Centenario de Juan Bosch*", narrador dominicano que vivió y escribió en Chile varias de sus piezas literarias más importantes

En el contexto de la iniciativa cultural señalada, doña Catalina Bosch Carcuro, Secretaria Ejecutiva del Comité Chileno Centenario Juan Bosch, viene en solicitar al CONSEJO financiamiento para solventar los gastos relativos a la edición y postproducción del documental audiovisual que registra tanto la vida y obra del escritor dominicano Juan Bosch en Chile durante los años 1954 y 1955 como las actividades culturales realizadas, con motivo de la conmemoración del centenario de su natalicio, en las ciudades de Santiago y Valdivia entre los meses de Mayo y Agosto de 2009.

Por este acto la beneficiaria, declara que la actividad señalada en los párrafos precedentes no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generándole un incremento directo en su patrimonio.

SEGUNDO: El CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES declara que, en aplicación de lo dispuesto por el párrafo segundo de la glosa de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 de la Ley N° 20.314, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público durante el año 2009, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el CONSEJO se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

TERCERO: El CONSEJO, mediante el presente instrumento, se obliga a aportar la suma única y total de \$1.374.000 (un millón trescientos setenta y cuatro mil pesos chilenos) con el fin de contribuir a solventar los gastos relativos a la edición y postproducción del documental referido en la cláusula primera de este instrumento.

Este aporte se transferirá a la beneficiaria, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de, la beneficiaria el correspondiente Recibo al momento de su recepción.

CUARTO: La beneficiaria presentará ante la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General del CONSEJO, a través de la Encargada de Aportes y Patrocinios del Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados. Asimismo, entregará a la Encargada de Aportes y Patrocinios del Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta un Informe de Actividades, que de cuenta de las actividades efectuadas con el aporte financiero entregado por el Consejo. Ambos documentos deberán ser presentados al CONSEJO, dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.

La rendición de cuentas indicada precedentemente deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por la Ministra Presidenta del Consejo. En lo tocante a la Rendición de Cuentas, su aprobación se efectuará por el Jefe de Administración General del Servicio, a través de su certificación escrita.

QUINTO: A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la beneficiaria - acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento señalado en este Convenio, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES. Este documento es entregado en este acto al CONSEJO, en cuya representación manifiesta aceptar conforme doña Paulina Urrutia Fernández. Dicho documento será restituido a la beneficiaria o a quien sus derechos represente, una vez aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas en los términos referidos en el inciso tercero de la cláusula que antecede.

SEXTO: En la promoción y difusión de la actividad cultural referida en la cláusula primera de este convenio, la beneficiaria hará referencia a que cuenta con el apoyo del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

SEPTIMO: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de las certificaciones referidas en la cláusula cuarta de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la beneficiaria, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por la Ministra Presidenta del Consejo; el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

OCTAVO: En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el CONSEJO en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

NOVENO: Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.
DÉCIMO: La personería de doña Paulina Urrutia Fernández en su carácter de Ministra Presidenta del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES consta en el Decreto Supremo N° 259, de 11 de Marzo de 2006, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile.

UNDÉCIMO: Este instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES y dos en poder de la beneficiaria.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Paulina Urrutia Fernández
Ministra Presidenta
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Catalina Bosch Caruro
Beneficiaria


ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta y la Sección de Ejecución Presupuestaria del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES las medidas administrativas que correspondan para la adecuada ejecución del convenio enunciado en el artículo precedente, considerándose especialmente la puesta a disposición de doña Catalina Bosch Caruro, o a través de quién sus derechos represente, la suma única y total de \$1.374.000 (un millón trescientos setenta y cuatro mil pesos chilenos), una vez tramitada completamente esta Resolución y contra firma del recibo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobados el Informe de Actividades por la Sra Ministra Presidenta, y la Rendición de Cuentas por parte del Jefe de Administración General del Servicio, remítase por el Departamento de Administración General, copia de la certificación conforme de la Rendición de Cuentas presentada, junto al original del instrumento de garantía, al Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta, para su debida devolución.

ARTÍCULO CUARTO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del convenio aprobado por la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.314, que aprobó el Presupuesto del Sector Público año 2009.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PAULINA URRUTIA FERNANDEZ
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

- csc
Resol. N° 04/471
Distribución:
- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Encargada de Aportes y Patrocinios, Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Oficina de Aportes, Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA
- Catalina Bosch Caruro, calle Luis Montaner N° 562 D., Providencia, Santiago.